



2023: AÑO DE FRANCISCO VILLA”

Salamanca, Guanajuato 21 de Marzo del 2023  
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

C.  
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000001323**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

**Información solicitada:** Buen día, por medio de la presente me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar información sobre **¿Cuáles son los datos sobre el agua que se conseecciona a las empresas (públicas y privadas) en León?** Así mismo requiero información sobre **¿Cuáles son las obligaciones que tienen las empresas en León con respecto a sus consumos y usos del agua?** Sin más por el momento me despido, quedamos atentos a su respuesta.

**RESPUESTA:**

En relación a lo solicitado por el ciudadano el cual no se identificó, proporcionando únicamente dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones y en este caso la respuesta que esta Gerencia General genera.

Antes de proporcionar una respuesta a la petición realizada con folio número **111231000001323**, se realizó una búsqueda del año solicitado por el peticionante, dentro del archivo de trámite, así como el Archivo de Concentración de esta Gerencia General y de las demás Unidades Generadoras de información, para saber si hemos generado, resguardo o poseído la siguiente información:

**¿Cuáles son los datos sobre el agua que se conseecciona a las empresas (públicas y privadas) en León?**

**¿Cuáles son las obligaciones que tienen las empresas en León con respecto a sus consumos y usos del agua?**

No obstante y pese a que se hizo la búsqueda de la información en el archivo de trámite de esta Gerencia y de este Sujeto Obligado, así como en el archivo de concentración, en el cual se nos informó la Coordinadora de Archivo de Concentración del CMAPAS, que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, en dicho archivo no se encontró tal información, por tal motivo manifestó que el archivo de concentración no posee, y no resguarda la información peticionada.

Por tal motivo y toda vez que, de las búsquedas realizadas por parte de esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), así como de las Unidades Generadoras de la información, estas no han generado, no posee y no resguardan la información que se haya generado en el municipio de León, Gto. Esto en relación a que el mismo solicitante peticiona información en relación a datos de empresas en el Municipio de León en nuestra entidad federativa.

No se omite mencionar que, dentro de las facultades, competencias o funciones, esta Gerencia General del Sujeto Obligado, no ha generado, no posee, ni resguarda información respecto de lo que peticiona el solicitante.



Por las razones expuesta y toda vez que el Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una Dependencia Descentralizada la Administración Pública municipal, cuya función es prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales cuyo ámbito competencial será en el municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

### **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Artículo 3.** El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Artículo 76.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

e) Nombrar y remover a los delegados municipales, en los términos que señala esta Ley;  
h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;

III. En materia de servicios públicos:

a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;

**Artículo 77.** El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

**Artículo 83.** El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

II De Obra y Servicios Públicos;

**Artículo 83-3.** La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente Ley

**Artículo 120.** La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

**Artículo 147.** Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

**Artículo 148.** El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 149.** Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

**Artículo 165.** Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

**Artículo 167.** Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**Artículo 168.** El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

II. Indirecta, a través de:

- a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;
- b) Régimen de concesión; y
- c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

**Artículo 172.** El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

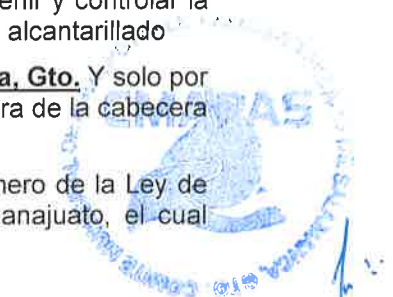
#### **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.** Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

**Artículo 4.** C.M.A.P.A.S. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuestos y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:



**Artículo 89:** Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales se han proporcionado, se considera que el Sujeto Obligado que puede tener la información es la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL) de la cual se proporciona los datos para que el ciudadano pueda dirigir su solicitud.

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones o competencia el generar información solicitada por lo cual LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

- **Unidad de Transparencia de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León**  
**Domicilio:** Boulevard Juan José Torres Landa, número 2620, Colonia El Paisaje, León de los Aldamas, Gto. código postal 37480,  
**Teléfono:** (477) 788 78 00; Extensión 3023  
**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm  
**Correo:** [uacceso@sapal.gob.mx](mailto:uacceso@sapal.gob.mx)  
**Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:**  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**  
"Por amor al agua, todos unidos"  
CMAPAS

**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Archivo